República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
RSV/JOE

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO: "4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1639

SANTIAGO, 16 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Memo Conductor N°17.938 de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2019, la ley Nº 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, instituciones colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el proyecto "4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED". En la glosa 09, respectiva, se establece que: "*A estos recursos podrán postular* ***organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro****. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades,*

cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1397, de 4 de noviembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: "4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED".

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1470, de 21 de noviembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente adjudicó el citado concurso a **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE, RUT N° 65.016.406-7,** por un monto total y único de **$23.800.000.-** (veintitrés millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos.

5.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, han suscrito el convenio denominado: "4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 5 de diciembre de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED"

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2019, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,** RUT Nº 61.979.930-5, representada por la Subsecretaria (S) del Medio Ambiente, doña **Paulina Natalia Sandoval Valdés,** cédula de identidad Nº13.718.884-8, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE,** RUT N° 65.016.406-7, representada por don **Sebastián Infante de Tezanos Pinto,** cédula de identidad N°6.510.123-8, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en San Pío X N°2460, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad

biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Subsecretaría además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2019, al proyecto ejecutado durante el 2018, denominado "Cápsulas Ambientales Audiovisuales tipos Charlas Ted".

Para el año 2019, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras de la Subsecretaría, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 09, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio.
Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto **"4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED"**, cuyo objeto es incentivar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía para lograr un mayor compromiso ambiental, a través de la realización y producción de 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED en el marco del programa de trabajo de la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann del MMA.

Productos esperados:

- **4 Cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED,** la elaboración y edición de las cápsulas.

SEGUNDO: Transferencia.
La Subsecretaría se compromete a transferir a la Fundación, en una sola cuota, la suma total y única de $23.800.000.- (veintitrés millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este convenio solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo ejecutor en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
c) Pago de indemnizaciones.
d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:
De la Fundación

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Fundación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Fundación deberá rendir cuenta mensual a la Subsecretaría, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido (Anexo C). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1413 de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El organismo ejecutor debe enviar en la primera rendición un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que indique monto y origen de los recursos, debidamente suscrito por el Representante Legal o a quien corresponda dicha facultad.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, quien deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 1413 del año 2014. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se deben utilizar los documentos y respaldos establecidos por la Contraloría General de la República.

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. No se aceptará en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos

por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria (Anexo G), enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.
Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de una Póliza de Seguro de Garantía N°219116720, pagadera al primer requerimiento, a la vista e irrevocable, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., cuyo monto asegurado es de $23.800.000.- (veintitrés millones ochocientos mil pesos), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 10 de febrero de 2021.

SEXTO: Contraparte técnica.
La contraparte técnica estará conformada por los siguientes profesionales:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá *funciones de coordinador* de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Jaime Ugalde Bustos, profesional de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.
La Fundación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED	Sostener reuniones de coordinación con la contraparte técnica del MMA, en forma permanente y de manera previa a la realización de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	Acta de reuniones. Lista de participantes.	1	7
	Visitar los lugares donde se efectuarán las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED en forma previa, para conocer requerimientos de iluminación, audio y escenografía.	Documento con el detalle de las visitas realizadas a los lugares donde se efectuarán las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED en forma previa. Incluyendo requerimientos de iluminación, audio y escenografía.	2	4
	Elaborar 4 guiones que serán utilizados por los expositores en el relato de las cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED. Los que deberán ser aprobados por la contraparte	Documento con los 4 guiones que utilizaron por los expositores en el relato de las cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	2	4

	técnica y por los expositores.			
	Preparar y desarrollar reuniones de entrenamiento previas con los expositores, a fin de lograr el máximo desarrollo de la puesta en escena de cada uno de ellos.	Acta de reuniones realizadas.	3	4
	Ambientar la escenografía de los lugares donde se efectuarán las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	Mapa escenográfico y fotografías de la puesta en escena.	3	4
	Contar con un sistema de audio para los/as expositores y para el público que participará de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD. (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc.).	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD, con un sistema de audio para los/as expositores y para el público que participará de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc.).	4	7
	Elaborar material de	Material de apoyo para	4	7

	apoyo para expositores (presentaciones en Power Point, entre otros).	expositores, Presentaciones en Power Point, secuencia fotográfica, entre otros.		
	Sistema de audio para los expositores y para el público que participará de los diálogos (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc).	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED, con un sistema de audio para los expositores y para el público que participará de los diálogos (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc).	4	7
	Producción, desarrollo y edición de 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD, de 10 minutos de duración en promedio.(cada una)	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD de 10 minutos de duración en promedio, cada una, producidas.	4	7
	Elaboración de 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charla TED con subtítulos.	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED con subtítulos.	4	7
	Incorporar lenguaje de señas en cada uno de las cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	Lenguaje de señas aplicado en cada uno de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7

	Uso de 3 cámaras para registrar exposiciones de los expertos, o cuantos equipos sean necesarios para la optimización de los recursos.	Fotografías que registren el uso de las 3 cámaras, en la grabación de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7
	Contar con un sistema de registro de audio en alta calidad.	Registro de audio en alta calidad aplicado en las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7
	Incorporación de elementos escenográficos y de apoyo audiovisual simples para los expositores.	Fotografías de los elementos escenográficos y de elementos de apoyo audiovisual para los expositores, utilizados.	4	7
	Utilización de generador de caracteres, gráficas y post producción.	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED con generador de caracteres, gráficas y post aplicadas en cada una de ellas.	4	7
	Grabación y rodaje (considerar detenciones, repeticiones en el proceso de grabación)	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7
	Uso de música liberada de pago por derecho de autor	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED musicalizados	4	7

		con piezas liberadas de derecho de autor.		

OCTAVO: Informes.
La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 7 de transferidos los recursos. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los productos y actividades, con sus medios de verificación, además de tener los siguientes contenidos:

- Entrega de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD, y en versión para web y redes sociales (baja resolución).

- Entregar registro audiovisual sin editar, de todo el material grabado para las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.

- Acta de reuniones y lista de participantes.

- Documento con el detalle de las visitas a los lugares definidos para las grabaciones de las 4 cápsulas ambientales.

- Documento con los 4 guiones que se utilizaron para el relato de las 4 cápsulas ambientales.

- Mapa escenográfico y fotografías de la puesta en escena.

- El material de apoyo para los expositores (presentaciones en Power Point entre otros)

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio de la ejecución del proyecto, esto es, desde el día hábil siguiente en que se hayan transferidos los recursos al organismo ejecutor.

FORMATO DE ENTREGA DEL INFORME

El informe se entregará en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en papel y formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

En el caso de las fotografías estas solo deberán ser presentadas en formato digital (JPG).

El material audiovisual (videos y registros sin editar), deben ser entregados en pendrive separados, uno por cada capsula ambiental audiovisual tipo charla TED y material.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.
La duración del convenio será de 10 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 7 meses a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.
Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Termino anticipado.
La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:
a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.

b.3) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
b.4) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
b.5) Si el ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
b.6) Si el ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.
b.7) Si el ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaria.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal web de la Subsecretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.
La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.
La personería de doña **Paulina Natalia Sandoval Valdés,** para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento RA N° 118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don **Sebastián Infante de Tezanos Pinto,** para representar a la Sendero de Chile, consta en Acta de sesión de directorio de la Fundación, celebrada el 28 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 6 de septiembre de 2019, ante Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, anotada en el repertorio N° 7614-2019.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del contrato al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- PUBLÍQUESE el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, http://www.mma.gob.cl.

ANÓTESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

PAULINA NATALIA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CRL/KBB/RGM/ASE
C.C.:
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes.

"4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED"

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2019, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT Nº 61.979.930-5, representada por la Subsecretaria (S) del Medio Ambiente, doña **Paulina Natalia Sandoval Valdés**, cédula de identidad Nº13.718.884-8, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, RUT N° 65.016.406-7, representada por don **Sebastián Infante de Tezanos Pinto**, cédula de identidad N°6.510.123-8, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en San Pío X N°2460, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Subsecretaría además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2019, al proyecto ejecutado durante el 2018, denominado "Cápsulas Ambientales Audiovisuales tipos Charlas Ted".

Para el año 2019, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras de la Subsecretaría, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 09, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio.
Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto **"4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED"**, cuyo objeto es incentivar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía para lograr un mayor compromiso ambiental, a través de la realización y producción de 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED en el marco del programa de trabajo de la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann del MMA.

Productos esperados:

- **4 Cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED**, la elaboración y edición de las cápsulas.

SEGUNDO: Transferencia.
La Subsecretaría se compromete a transferir a la Fundación, en una sola cuota, la suma total y única de $23.800.000.- (veintitrés millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este convenio solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo ejecutor en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
c) Pago de indemnizaciones.
d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:
De la Fundación

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Fundación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Fundación deberá rendir cuenta mensual a la Subsecretaría, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido (Anexo C). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1413 de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El organismo ejecutor debe enviar en la primera rendición un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que indique monto y origen de los recursos, debidamente suscrito por el Representante Legal o a quien corresponda dicha facultad.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, quien deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 1413 del año 2014. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se deben utilizar los documentos y respaldos establecidos por la Contraloría General de la República.

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * VºBº DIVISIÓN JURÍDICA *

recursos. No se aceptará en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria (Anexo G), enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.
Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de una Póliza de Seguro de Garantía N°219116720, pagadera al primer requerimiento, a la vista e irrevocable, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., cuyo monto asegurado es de $23.800.000.- (veintitrés millones ochocientos mil pesos), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 10 de febrero de 2021.

SEXTO: Contraparte técnica.
La contraparte técnica estará conformada por los siguientes profesionales:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá *funciones de coordinador* de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * IFTA DIVISIÓN JURÍDICA *

- Jaime Ugalde Bustos, profesional de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.
La Fundación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
4 CÁPSULAS AMBIENTALES AUDIOVISUALES TIPO CHARLAS TED	Sostener reuniones de coordinación con la contraparte técnica del MMA, en forma permanente y de manera previa a la realización de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	Acta de reuniones. Lista de participantes.	1	7
	Visitar los lugares donde se efectuarán las 4 cápsulas ambientales	Documento con el detalle de las visitas realizadas a los lugares	2	4

	audiovisuales tipo charlas TED en forma previa, para conocer requerimientos de iluminación, audio y escenografía.	donde se efectuarán las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED en forma previa. Incluyendo requerimientos de iluminación, audio y escenografía.		
	Elaborar 4 guiones que serán utilizados por los expositores en el relato de las cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED. Los que deberán ser aprobados por la contraparte técnica y por los expositores.	Documento con los 4 guiones que utilizaron por los expositores en el relato de las cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	2	4
	Preparar y desarrollar reuniones de entrenamiento previas con los expositores, a fin de lograr el máximo desarrollo de la puesta en	Acta de reuniones realizadas.	3	4

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

	escena de cada uno de ellos.			
	Ambientar la escenografía de los lugares donde se efectuarán las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	Mapa escenográfico y fotografías de la puesta en escena.	3	4
	Contar con un sistema de audio para los/as expositores y para el público que participará de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD. (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc.).	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD, con un sistema de audio para los/as expositores y para el público que participará de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc.).	4	7
	Elaborar material de apoyo para expositores (presentaciones en Power Point, entre otros).	Material de apoyo para expositores, Presentaciones en Power Point, secuencia fotográfica, entre otros.	4	7

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

	Sistema de audio para los expositores y para el público que participará de los diálogos (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc).	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED, con un sistema de audio para los expositores y para el público que participará de los diálogos (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc).	4	7
	Producción, desarrollo y edición de 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD, de 10 minutos de duración en promedio.(cada una)	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD de 10 minutos de duración en promedio, cada una, producidas.	4	7
	Elaboración de 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charla TED con subtítulos.	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED con subtítulos.	4	7
	Incorporar lenguaje de señas en cada uno de las cápsulas ambientales audiovisuales	Lenguaje de señas aplicado en cada uno de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7

	tipo charlas TED.			
	Uso de 3 cámaras para registrar exposiciones de los expertos, o cuantos equipos sean necesarios para la optimización de los recursos.	Fotografías que registren el uso de las 3 cámaras, en la grabación de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7
	Contar con un sistema de registro de audio en alta calidad.	Registro de audio en alta calidad aplicado en las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7
	Incorporación de elementos escenográficos y de apoyo audiovisual simples para los expositores.	Fotografías de los elementos escenográficos y de elementos de apoyo audiovisual para los expositores, utilizados.	4	7
	Utilización de generador de caracteres, gráficas y post producción.	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED con generador de caracteres, gráficas y post aplicadas en cada una de ellas.	4	7

	Grabación y rodaje (considerar detenciones, repeticiones en el proceso de grabación)	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.	4	7
	Uso de música liberada de pago por derecho de autor	4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED musicalizados con piezas liberadas de derecho de autor.	4	7

OCTAVO: Informes.
La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 7 de transferidos los recursos. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los productos y actividades, con sus medios de verificación, además de tener los siguientes contenidos:

- Entrega de las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED full HD, y en versión para web y redes sociales (baja resolución).

- Entregar registro audiovisual sin editar, de todo el material grabado para las 4 cápsulas ambientales audiovisuales tipo charlas TED.

- Acta de reuniones y lista de participantes.

- Documento con el detalle de las visitas a los lugares definidos para las grabaciones de las 4 cápsulas ambientales.

- Documento con los 4 guiones que se utilizaron para el relato de las 4 cápsulas ambientales.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * IFTA DIVISIÓN JURÍDICA *

- Mapa escenográfico y fotografías de la puesta en escena.

- El material de apoyo para los expositores (presentaciones en Power Point entre otros)

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio de la ejecución del proyecto, esto es, desde el día hábil siguiente en que se hayan transferidos los recursos al organismo ejecutor.

FORMATO DE ENTREGA DEL INFORME

El informe se entregará en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en papel y formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

En el caso de las fotografías estas solo deberán ser presentadas en formato digital (JPG).

El material audiovisual (videos y registros sin editar), deben ser entregados en pendrive separados, uno por cada capsula ambiental audiovisual tipo charla TED y material.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.

La duración del convenio será de 10 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 7 meses a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.
Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Termino anticipado.
La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:
a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
b.3) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
b.4) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
b.5) Si el ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
b.6) Si el ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * IFTA DIVISION JURIDICA *

b.7) Si el ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaria.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal web de la Subsecretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.
La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * IEFA DIVISION JURIDICA *

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.
La personería de doña **Paulina Natalia Sandoval Valdés**, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento RA N° 118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, en relación con el Decreto Supremo Nº 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don **Sebastián Infante de Tezanos Pinto**, para representar a la Sendero de Chile, consta en Acta de sesión de directorio de la Fundación, celebrada el 28 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 6 de septiembre de 2019, ante Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, anotada en el repertorio N° 7614-2019.

SEBASTIÁN INFANTE DE TEZANOS PINTO
EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * SUBSECRETARIO *

PAULINA NATALIA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *